



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL No. 012 -2019-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, **24 ENE. 2019**

VISTO:

El Oficio N° 001-2019-SITRAGORECAJ/SG, de fecha 17 de enero de 2019, con registro MAD N° 4388391;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto, el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca – SITRAGORECAJ, hace de conocimiento que al haberse admitido de manera favorable la solicitud de afiliación presentada por la Señorita Araceli MONTOYA CARBAJAL, solicita se sirva emitir el proyecto de Resolución AUTORIZANDO el descuento en la Planilla Única de Pagos, hasta por el importe de diez y 00/100 Soles (S/10.00) mensuales a partir del mes de enero del año en curso hasta cuando de creerlo conveniente la interesada solicite su desafiliación y/o cuando lo considere conveniente;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-2014-EF que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecúen los descuentos en la planilla única de pagos estipula lo siguiente: *“El servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos sólo para efectuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas por dicho servidor o cesante con aquellos Fondos de bienestar y entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP incluidos en los registros a los que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de estas normas reglamentarias. En el caso de los Fondos de bienestar, la afectación procederá únicamente para la atención de obligaciones del servidor o cesante vinculados a los conceptos de bienestar siguientes: alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento”;*

Que, así mismo el literal 6.1) del Artículo 6° del dispositivo señalado líneas arriba prescribe lo siguiente: *“La afectación a la planilla única de pago para la atención de obligaciones contraídas por el servidor o cesante con las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a las que se refiere el artículo 4 de este Decreto Supremo, podrá ser efectuada por las entidades del Sector Público sólo cuando éstos hubieran solicitado y autorizado dicha afectación para amortizar, a través de ella, cuotas de créditos de consumo no revolventes contraídos bajo un esquema de cuota fija y por un plazo máximo de amortización total de setenta y dos (72) meses.”;*

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 009-2019-GR-CAJ-DRA-DP/JDCT., de fecha 23 de enero de 2019 con registro MAD N° 04397865, con la visación de la Dirección de Personal; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de Noviembre del 2004, Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, EFECTUE el Descuento en forma mensual en la Planilla Única de Pagos, a la Señorita Araceli MONTOYA CARBAJAL servidora nombrada en el cargo de Secretaria V Categoría remunerativa ST “A”, hasta por el importe de diez y 00/100 Soles (S/10.00) mensuales a partir del mes de Enero de 2019 hasta cuando de creerlo conveniente la interesada solicite su desafiliación y/o cuando lo considere conveniente, a favor del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca – SITRAGORECAJ.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL No. 012 -2019-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 ENE. 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración que el total del importe mensual descontado, en las Planillas Únicas de Pagos sea girado a nombre del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca – SITRAGORECAJ.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cpf/Jdct.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. Elizabeth M. Montoya Ríos
DIRECTORA REGIONAL (e)